



6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-4759 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de mayo de 2025, por el que aprueba la convocatoria pública para la concesión de prestaciones económicas por maternidad/paternidad correspondiente al año 2025.*

BDNS (Identif.): 835940.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/835940>)

PRIMERO. OBJETO.

Se establece una "prestación económica municipal por maternidad/paternidad" como medida de apoyo a la natalidad a través del otorgamiento de una prestación única a la maternidad/paternidad por hijas/os nacidas/os o adoptadas/os menores de edad en Santander.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de la prestación económica, las personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la prestación económica municipal por maternidad/paternidad.

TERCERO. CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

El importe de la prestación será de una cuantía única de 200 € por cada hija/o nacida/o o menor adoptado en Santander entre el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, y sólo se podrá solicitar al producirse el hecho constitutivo de su concesión (nacimiento o adopción) y empadronamiento de dicha/o hija/o.

CUARTO. RÉGIMEN DE TRAMITACIÓN.

Las prestaciones económicas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, hasta agotar la partida presupuestaria prevista en la convocatoria.

QUINTO. PLAZO Y LUGAR.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de diciembre de 2025. Excepcionalmente, en el caso de niñas/os nacidas/os o adoptadas/os entre el 1 y el 31 de diciembre, se prorrogará el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de enero del año siguiente.

SEXTO. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de las prestaciones económicas se realizará a la persona/s que figuren como solicitante de la misma, en la cuenta bancaria de la que sea titular y haya indicado al efecto.

CVE-2025-4759



Las personas beneficiarias de la prestación no habrán de justificar la misma, entendiendo que la prestación económica para este concepto se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor que no requiere otra justificación que la acreditación ya aportada de su situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se pudieran establecer para verificar su existencia.

SÉPTIMO. CRÉDITO ASIGNADO.

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 120.000,00 €, pudiéndose ampliar en función de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

OCTAVO. OBJETIVOS, INDICADORES Y RESULTADOS PREVISTOS.

OBJETIVOS

INDICADORES

OBJETIVO 1: Apoyar la natalidad en el municipio de Santander.

1.1- Número de solicitudes concedidas.

OBJETIVO 2: Analizar los datos de nacimientos y adopciones en el municipio.

2.1- Número de solicitudes por nacimiento y por adopción.

RESULTADOS PREVISTOS:

Solicitudes recibidas: 550.

Solicitudes aprobadas: 500.

NOVENO. BASES REGULADORAS.

Bases reguladoras de la prestación económica municipal por maternidad/paternidad. En lo no previsto expresamente en estas bases se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 29 de diciembre de 2022, que tendrá la consideración de bases generales de esta convocatoria, y en el resto de normativa vigente que resulte de aplicación.

Santander, 28 de mayo de 2025.

La concejala delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad,

Zulema Gancedo González.

2025/4759

CVE-2025-4759